FORMATO № 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO									
1	DATOS	DEL DOCUMENTO	Número de informe						
	271100	522 5000 m21110	Fecha del informe	21/11/2023					
2		NARIO A LA QUE SE EL INFORME GERENCIA REGIONAL							
3	ANTEC	DENTES							
	procedir es la cor proyecto	ento que designa al comité de selección DCS-0079-2023-ELCTO, encargado de la preparación, conducción y realización del miento de selección Adjudicación Simplificada N°53-2023-Electrocentro S.A Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria ntratacion del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico de obra del comportamiento de las redes primarias y secundarias, alumbrado público y conexiones domiciliarias del alimentador A4007, de la cucho, departamento de Ayacucho.							
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO								
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ra la formulación del estudio de pre inversión y expedi ramiento de las redes primarias y secundarias, alumb del alimentador A4007, de la UN Ayacucho, departan	rado					
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada №53-2023-Electrocentro S.A.						
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria						
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)		Único					
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO								
	Se regi	straron 08 participantes.							
	Present	e la buena pro:							
	El postor ganador de la buena pro LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. no cumplió con presentar correctamente la documentos para la firma del contrato, perdiendo automaticamente la buena pro.								
6	ACCION	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron siguientes acciones:								
	6.1 Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.								
	6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes e interesados en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.								
	6.3 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.								
	6.4 Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas prob no permitieron la conclusión del procedimiento.								
	6.5	ANÁLISIS							
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO								
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de como origen en lo siguiente:								
	7.1	7.1 El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.							
	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estánda técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.								

	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.			
,	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.			
	7.5	Otros	El postor LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L. ganador de la buena pro no cumplió con presentar correctamente los documentos para la firma del contrato.		
	7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]			
		En mérito a lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado a través del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece de forma clara el plazo que tiene el postor para presentar los requisitos para perfeccionamiento del contrato, el plazo para subsanar, así como el plazo para suscribir el contrato y dispone que cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. Por tales argumentos, corresponde la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", (). El mismo que fue notificado mediente CARTA GAL-892-2023 de fecha 11 de octubre del 2023.			

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. El área usuaria deberá de confirmar la continuidad de la necesidad para iniciar con la siguiente convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

CALDERON
ORIHUELA
Raul Javier
FAU
2012964609 soft
20157:39-05'00'

Firmado
digitalmente por
CALDERON
ORIHUELA Raul
Javier FAU
20129646099 soft
10:57:39-05'00'

DE LA CRUZ BEJARANO Efrain FAU 20129646099 soft

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ BEJARANO Efrain FAU 20129646099 soft Fecha: 2023.11.21 17:13:11-05'00'



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES